

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 03/2020

**POR LA CUAL SE REVOCA LA DISPOSICIÓN VMME N° 11/2018 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2018 OTORGADO AL SEÑOR AURELIANO BENÍTEZ BRÍTEZ, PRESENTADA POR EL SEÑOR BLAS CORONADO SANTACRUZ**

San Lorenzo, 06 de enero de 2020.

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 64.614/2019, de fecha 02 de diciembre del 2019 presentado por el Señor Blas Coronado Santacruz, mediante el cual, el mismo, presenta una solicitud Revocación de la **Disposición VMME N° 11/2018** de fecha 06 de marzo del 2018 **POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL PUZOLANICO, UBICADO EN UN DISTRITO DE ACAHAY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, A FAVOR DEL SEÑOR AURELIANO BENÍTEZ BRÍTEZ** y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota de fecha 28 de noviembre del 2019, ingresada a esta cartera de estado, como expediente MEU N° 64.614/2019, el Señor Blas Coronado Santacruz, expone que, el mismo, no posee ninguna relación contractual vigente con los Señores Aureliano Benítez Britos, con numero de Cédula de Identidad 1.905.389 y el Señor Felipe Barboza Ferreira con Número de Cédula de Identidad, 3.534.104 como así tampoco, con la empresa BARCOM S.A. con RUC. N° 80064207-4; ya que el contrato firmado en fecha 07 de marzo del 2017, actualmente se encuentra vencido desde el día 07 de junio del 2019. Asimismo, deja constancia que todo tramite, proceso o documentación realizada por estas personas sobre algún inmueble inscripto a nombre del Señor Blas Coronado Santacruz, carece de validez a partir el día 07 de junio del 2019. Además, actualmente detenta un contrato vigente con la firma SANFIL S.A. RUC N° 80070382-0 y el Señor José Franco con Número de Cédula de Identidad 1.789.664, quien posee autorización para tramitar las documentaciones para

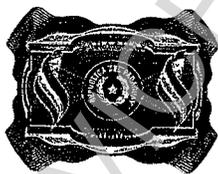




habilitación de una cantera de material puzolánico en la propiedad del Señor Blas Coronado Santacruz. Motivos por los cuales, se solicita la Revocación de la Disposición N° 11/2019 de fecha 06 de marzo del 2018.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante Dictamen C.A.J. N° 276/2019 de fecha 05 de diciembre del 2019, habiendo verificado el contrato privado entre los Señores Blas Coronado Santacruz, el Señor Aureliano Benítez Britos y la Firma BARCOM S.A. para la explotación de una mina ubicada en el inmueble individualizado con finca N° 160, 211 y 290 del Distrito de Acahay, Departamento de Paraguari, por un plazo de 15 meses, desde el 7 de marzo del 2017 (vencido), con certificación de firma; concluye que... "de conformidad a lo expuesto precedentemente, la Coordinación de Asesoría Jurídica, sobre la presentación realizada por el Señor Blas Coronado Santacruz, por la cual solicita la Revocación de la renovación del permiso para explotación de una cantera de puzolana situado en el Distrito de Acahay, Departamento de Paraguari, otorgado por Disposición VMME N°11/2018 a favor del Señor Aureliano Benítez Britos, se recomienda remitir el expediente a la Secretaría del Comité Evaluador a fin de proseguir con los tramites administrativos, con recomendación de revocar el permiso otorgado.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el Señor Blas Coronado Santacruz, Mediante su Acta C.E. N° 21/2019, de fecha 12 de diciembre del 2019 ha recomendado Aprobar la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 135 del Decreto N° 8699/2018 que reglamenta la Ley de Minería, debido a que el Contrato de Arrendamiento de los inmuebles, ya se encuentra fenecido, según dictamen C.A.J. N° 276/2019.



**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

Artículo 1º: Revocar la Disposición VMME N° 11/2018 de fecha 06 de marzo del 2018 otorgada al Señor Aureliano Benítez Britos, de conformidad a los argumentos expuestos en el Dictamen C.A.J. N° 276/2019 en virtud al Artículo 135 del Decreto 8699/2018 donde se establece... "Plazo de otorgamiento de los permisos. El plazo de otorgamiento del permiso y sus renovaciones tendrán una duración máxima de 5 (cinco) años. En los casos de arrendamiento, el plazo de otorgamiento del permiso estará sujeto al periodo de vigencia establecido en el contrato.

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

  
**Ing. Carlos Zaldívar, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía**

